



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° 2258 /15 -

VISTO:

El expediente N° 789, generado a requerimiento del Sra. Ruiz Justina Beatriz con fecha 04/12/2014 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, bajo registro N° 4612;

La nota con fecha 02/12/14

La nota con fecha 03/08/15

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiar, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que la Sra. Ruiz Justiana Beatriz, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que la señora Ruiz Justiana es nacida y criada en nuestra localidad y necesita de un terreno para el emplazamiento de su vivienda.

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la Sra. RUIZ JUSTINA BEATRIZ, DNI N° 25.517.753, Una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N°1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de las Cabras, manzana 54, lote 6a2, con una superficie aproximada de cuatrocientos con cuarenta y seis metro cuadrado (400,46. m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.


ARTICULO 3°: Establézcase el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo anterior, según lo establece la Ordenanza 1882/12, con más las sumas resultantes de los intereses aplicados por la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 921-


Mariela VILLANUEVA
Concejala FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

